

NORMAS DE GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS DE SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A.

INTRODUCCIÓN

Este procedimiento tiene por objeto y finalidad última, fijar y unificar los criterios y procedimientos de contratación temporal **de trabajadores/as especializados/as**, en los diversos ámbitos de los servicios prestados por Saneamientos de Córdoba S.A., así como conseguir una mayor agilidad en la provisión de este tipo de puestos de trabajo, sin merma de los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad.

En todo caso la contratación temporal de trabajadores/as por SADECO, se ajustará siempre a los casos legalmente establecidos en nuestra legislación laboral vigente.

1.- OBJETO.-

Para afrontar las necesidades de contratación temporal en Sadeco, se constituye una bolsa de empleo **de trabajadores/as especializados/as, en los oficios de mecánico/a (electromecánico de vehículos), herrero/a (soldador-calderero), carrocer/a-chapista, electromecánico/a de mantenimiento industrial, peón/a conductor/a SBA**, así como, cualquier otro que la empresa pudiera demandar.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal en los diferentes servicios.

2.- INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

De conformidad con los criterios aprobados en el Consejo de Administración de 18 de febrero de 2025, donde han quedado notificadas estas normas de gestión, la composición de la bolsa será la siguiente:

- 1º) La bolsa se conformará con todos/as los/as integrantes de la actual bolsa de trabajadores/as especializados/as por riguroso orden de posición en la bolsa.
- 2º) Podrán incorporarse hasta diez personas candidatas de los procesos de selección en promoción externa para cubrir plazas temporales o en propiedad de trabajos especializados, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a, que se integrarán siguiendo el siguiente orden:

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



- 1) Que hayan aprobado en esta convocatoria externa, pero no hayan obtenido plaza. Se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total publicada en el listado definitivo de aprobados.
- 2) Si con el criterio anterior, no se hubiera podido conformar una lista de diez personas, subsidiariamente se aplicará el criterio siguiente: Que hayan participado en esta convocatoria externa, hayan o no superado la prueba teórica, ordenándose de mayor a menor, según la puntuación obtenida y publicada en el resultado definitivo de la prueba teórica.

3.- VIGENCIA.-

La bolsa tendrá una duración hasta el **31/12/2028**. En ese momento el Consejo de Administración, vistas las necesidades de personal, definirá el sistema de reclutamiento que haya de regir.

4.- ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATO/AS.-

La ordenación en la bolsa para los/as candidatos/as integrantes, será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en estas normas.

La ordenación de los/as nuevos/as candidatos/as incorporados/as a esta Bolsa de empleo temporal **de trabajadores/as especializados/as**, conforme a los criterios de orden definidos en el punto 2 2ª serán integrados/as al final de la bolsa de cada especialidad.

Al objeto de que cada persona integrante de la bolsa pueda hacer su propio seguimiento del lugar que ocupa en la misma, se publicará el listado en el tablón de anuncios del Dpto. de RR.HH. sito en el edificio central de la Empresa ubicado en la Avda. Medina Azahara nº4, y se actualizará cada oficio cuando el último candidato/a de cada oficio del mismo, haya completado 2 periodos con el tiempo mínimo de contratación definido en estas normas.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as, a través de la Comisión de Contratación, tendrán conocimiento igualmente de la situación de la bolsa de empleo, de la gestión de las contrataciones y de las incidencias de los llamamientos.

5.- SITUACIÓN DE LOS CANDIDATO/AS.

Los/as candidatos/as que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- **Libre o disponible:** situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
- **Ocupado:** tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando sus servicios en Sadeco como personal temporal.
- **Suspense:** tal situación, producida por alguna de las causas establecidas en estas normas, impide, en tanto persista, formular al candidato/a ofertas para contrataciones

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



temporales. El/la candidato/a al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo, tendrá que aportar la documentación que lo avale conforme a las causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo reseñadas en el punto 6 de esta normativa.

- **Excluido:** dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al/a la candidato/a.

6.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO

Estas causas implican el mantenimiento del/de la candidato/a dentro de la bolsa de trabajo.

- a) Hallarse trabajando, con un contrato de trabajo temporal en vigor o un contrato fijo discontinuo dentro del periodo de actividad, en el momento del llamamiento de SADECO. En este caso, deberá acreditar tal situación mediante la presentación del mismo y vida laboral actualizada, en un plazo no superior a 15 días desde el momento del llamamiento. Cuando se produzca rechazo por esta situación se le considerará en suspenso, recuperando la situación de disponible o libre cuando se comunique o acredite, en su caso, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo. La acreditación documental de la finalización de la causa que ha generado la suspensión habrá de hacerse en un plazo no superior a los 15 días desde el cese o terminación de la misma, mediante certificación de vida laboral actualizada. En este caso el/la candidato/a mantendrá la posición de orden dentro de la bolsa de empleo, en caso de no acreditarse quedará excluido de la bolsa.

No se entenderá causa justificada de renuncia a una oferta de trabajo si se tratara de un/a trabajador/a fijo/a o indefinido/a en una empresa, o fijo/a discontinuo/a fuera del periodo de actividad, o personal laboral fijo o indefinido en una administración pública o empresa del sector público, o funcionario/a de una administración pública, siendo además la concurrencia de cualesquiera de estas circunstancias, causa de exclusión de la bolsa, según lo indicado en el punto 11 de estas normas.

De igual forma, no se entenderá causa justificada de renuncia a una oferta de trabajo, si se tratara de un/a trabajador/a con contrato temporal en vigor o trabajador/a fijo/a discontinuo/a dentro del periodo de actividad, si previamente ha disfrutado de un periodo de suspensión ininterrumpido de duración superior a seis meses por el mismo hecho causante y durante el periodo de vigencia de la actual bolsa.

El candidato/a que haya adquirido la situación de suspenso en bolsa por causa justificada de renuncia a una oferta de trabajo conforme a este punto deberá acreditar a los doce meses desde su concesión, mediante la presentación del informe de Vida Laboral actualizado. Este deberá ser entregado en un plazo no superior a 15 días naturales desde el día que se cumpla el plazo del año de la entrega de solicitud de adquirir la situación de suspenso. Ante la no presentación del mismo, serán excluidos de la bolsa conforme a la base 11 de la normativa vigente.

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



- b) Hallarse de baja médica por enfermedad, accidente, maternidad o paternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación de certificación médica del Servicio Andaluz de Salud o INSS, respectivamente, en el momento del llamamiento. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el periodo de lactancia (12 meses desde el nacimiento de un hijo/a) a solicitud de la persona interesada y tras la acreditación del nacimiento, y el estado de gestación que por prescripción médica acreditada documentalmente, impida el desarrollo de la actividad laboral. En tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante el correspondiente parte de alta, no se volverá a llamar a tales candidatos/as que se encontrarán en situación de suspenso. Una vez desaparecida la circunstancia justificativa de este rechazo, esta habrá de acreditarse en un plazo no superior a los 15 días desde el cese o terminación de la misma. En este caso el/la candidato/a mantendrá la posición de orden dentro de la bolsa de empleo, en caso de no acreditarse quedará excluido de la bolsa.
- c) Encontrarse fuera de España por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación de los billetes del medio de transporte utilizado, la certificación médica o de defunción, según el caso, y el informe de Vida Laboral actualizado, en el momento del llamamiento. Una vez desaparecida la circunstancia justificativa de este rechazo, esta habrá de acreditarse en un plazo no superior a los 5 días desde el cese o terminación de la misma. En caso de no acreditarse quedará excluido/a de la bolsa.

7.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN:

El orden de cada integrante en la bolsa de empleo temporal, será por riguroso orden de posición en la actual bolsa y según los criterios de orden definidos en el punto 2, siendo integrados/as al final de la bolsa conforme a la puntuación obtenida tras la finalización de cada convocatoria pública de empleo en la especialidad de referencia.

8.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO.

Una vez confeccionada la lista de candidatos/as, de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo de contratación temporal en los diferentes servicios de Sadeco y especialidades de trabajo, los llamamientos se realizarán del modo siguiente:

- Para contratos temporales (excepto contrato de relevo), se realizará conforme al lugar que ocupen en bolsa de mayor a menor puntuación, que se encuentren en situación de libre y disponible hasta finalizar con el último candidato/a de la lista.
- Para contratos de relevo, se llamarán a los/as candidatos/as por riguroso orden de posición en la bolsa.

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



Los/as integrantes que en el momento de creación de esta bolsa figuren ya incorporados/as a la Empresa mediante un contrato de relevo en curso, podrán ser beneficiarios/as de un nuevo contrato de relevo por candidato/a.

Una vez finalizado cada contrato, se emitirá la valoración profesional correspondiente.

El tiempo mínimo de contratación para cada candidato/a de esta bolsa de trabajo será de 90 días, siempre que sea posible con la disposición legal en materia de contratación laboral. Por tanto, si el tiempo de contratación es inferior al tiempo estimado, habrá que volver a realizar un nuevo contrato por un periodo de tiempo que cumplimente al menos el tiempo mínimo de contratación establecido para completar la ordenación de la bolsa.

El personal integrante de la bolsa de empleo, deberá comunicar al departamento de Recursos Humanos el domicilio y teléfono operativo para notificaciones y llamamientos. Cualquier cambio o variación de los mismos deberá ser notificado por el/la interesado/a de forma inmediata en dicho departamento.

El llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, al teléfono fijo o móvil. En caso de no conseguir el contacto se citará al candidato/a por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario pasará al final de la bolsa. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidato/a se publicará su llamamiento en el tablón de anuncios del departamento de Recursos Humanos en el plazo de 2 días naturales; transcurrido el mismo sin la personación del/de la interesado/a pasará al final de la bolsa. El segundo llamamiento sin respuesta dará lugar a su exclusión.

Una vez en contacto con el/la candidato/a este habrá de dar respuesta inmediata, afirmativa o negativa a la oferta de trabajo, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad en el plazo de 15 días, bien desde el transcurso de las 24 horas, bien desde los 2 días naturales, según el caso.

9.- DATOS DE LOS/AS COMPONENTES DE LA BOLSA.

Los/as integrantes de la bolsa deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la bolsa y estarán obligados/as a efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento. Podrán facilitar más de un número de teléfono para facilitar su localización.

10.- ACTUACIÓN EN CASO DE AGOTAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el primer llamamiento de oferta de trabajo al/a último/a integrante de la nueva incorporación de candidatos/as que habían sido reclutado/a tras la finalización de un proceso de selección en promoción externa, se iniciará un nuevo procedimiento de reclutamiento, en idéntico

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



número de excluidos/as en la última incorporación y hasta completar el número máximo inicial de nuevas incorporaciones.

Agotada la vía referida de reclutamiento, la Comisión de Contratación podrá elevar nueva propuesta de reclutamiento al Consejo de Administración en los términos que considere adecuados.

11.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- Por renuncia voluntaria del/de la candidato/a.
- En caso de no conseguir contactar con el/la candidato/a tras agotar todo el procedimiento de llamamiento descrito en el apartado 8 de estas normas.
- La no contestación a un llamamiento, de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
- La segunda renuncia a una oferta de trabajo por hallarse con un trabajo temporal en vigor o un contrato fijo discontinuo dentro del periodo de actividad, si previamente ha disfrutado de un periodo de suspensión ininterrumpido superior a seis meses por el mismo hecho causante y durante el periodo de vigencia de la actual bolsa.
- La no acreditación de la situación de suspenso tras el requerimiento anual conforme a estas bases y en los plazos definidos, según lo establecido en la base 6 a) y b) de la normativa.
- La renuncia a algún tipo de contrato en vigor en SADECO.
- A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la realización de cursos, estudios, ser trabajador/a fijo/a o indefinido/a en una empresa, o fijo/a discontinuo/a fuera del periodo de actividad, o personal laboral fijo o indefinido en una administración pública o empresa del sector público, o funcionario/a de una administración pública, no se considera causa justificada para el rechazo a un llamamiento.
- Otras causas de renuncias no especificadas en las anteriores, conllevaría el cese en la bolsa de empleo.
- Haber sido sancionado de forma firme por la empresa, por faltas graves o muy graves.
- La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando el/la trabajador/a ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos para el caso de causas justificadas de renuncia a un llamamiento.
- Por valoración negativa o no satisfactoria (cuando la puntuación obtenida del promedio de las características de cantidad y calidad de la valoración profesional de Sadecco sea inferior a 4 puntos) o que alguna de las características sea inferior a 2 puntos según la cláusula 12.
- Los/as integrantes de la bolsa de trabajo que tras someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud realizado por el Servicio Médico concertado por SADECO, sean declarados/as no apto/a o apto con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar, serán excluidos/as de la bolsa de trabajo.

La exclusión de la bolsa deberá estar motivada, debiendo ser notificada por escrito al interesado/a. Una vez notificada la misma, se dispondrá de un plazo de 10 días naturales para manifestar las alegaciones que estime convenientes, con aportación y propuesta de las pruebas

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



que considere oportunas, en escrito interpuesto ante el departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, la exclusión se considerará definitiva.

El escrito de alegaciones presentadas se cursará a la Comisión de Contratación, la cual decidirá sobre las cuestiones planteadas por el/la interesado/a y aquellas otras derivadas de la exclusión. Dicha resolución se notificará al interesado/a siendo inapelable dentro de la empresa.

12.- VALORACIONES DURANTE LA BOLSA

Cuando se prevea una realización del servicio no satisfactoria, los responsables del servicio, deberán de dar indicaciones a los trabajadores/as para que el/la contratado/a pueda mejorar su realización del servicio.

Una vez concluido cada periodo de contratación, se valorará motivadamente al trabajador/a contratado/a temporalmente, con el documento anexo de valoración emitido por los responsables del servicio.

En el supuesto de una valoración negativa no satisfactoria a la finalización del contrato (cuando la puntuación obtenida del promedio de las características de cantidad y calidad de la valoración profesional de Sadeco sea inferior a 4 puntos) o que alguna de las características sea inferior a 2 puntos, confirmado por la Comisión de Contratación, se le informará y apercibirá expresamente al/a la contratado/a por escrito, para que reconsidere su postura ante un nuevo contrato.

En el supuesto de dos valoraciones negativas a la finalización de los contratos, se pasará propuesta de expulsión de la bolsa a la Comisión de Contratación, comunicándose al/a interesado/a la resolución correspondiente que será motivada.

Sin perjuicio de la aplicación a estos supuestos, de lo establecido en el párrafo anterior, el personal con un contrato temporal de relevo o interinidad en curso, además de las valoraciones realizadas a la finalización de los contratos, recibirán una valoración cada trimestre del año (documento anexo de valoración), emitido por los responsables del servicio, que deberán dar indicaciones a los/as afectados/as, en caso de que la prestación no se entienda satisfactoria, para que puedan mejorar la prestación del servicio.

13.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión se reunirá con carácter general a propuesta de la Gerencia cada vez que haya que evaluar contrataciones y se reunirá con carácter excepcional a petición de la mayoría de cada una de las partes, en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud de reunión. Esta Comisión se constituirá a tal efecto y se reunirá con motivo de cualquier discrepancia, disfunción, o interpretación y aplicación de las normas de gestión.

Los componentes de la Comisión de Contratación dispondrán de cuanta información sea precisa para el ejercicio de sus competencias.

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



14.- COMITÉ DE VALORACIÓN

El constituido por la dirección de la empresa y los mandos intermedios de los servicios afectados. Será el encargado de elevar las propuestas y criterios de valoración a la Comisión de Contratación.

En Córdoba a 18 de febrero de 2025.

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

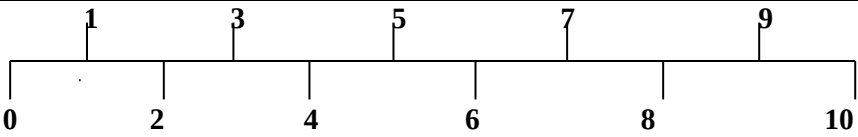
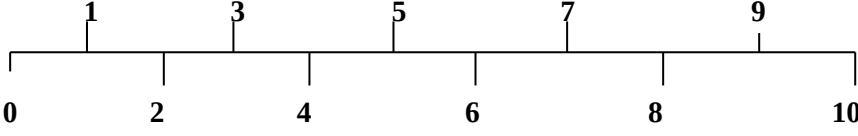
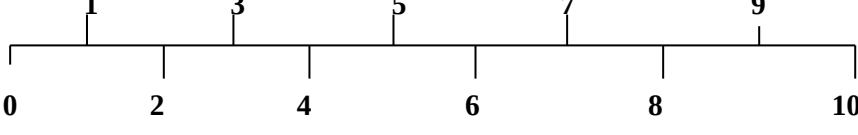
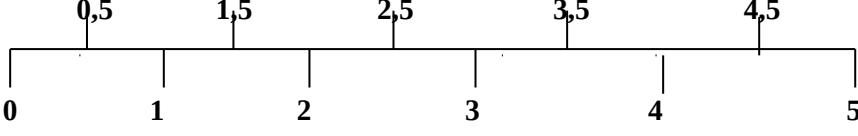
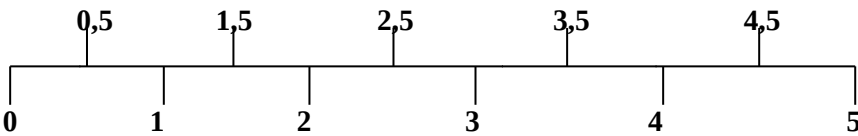
 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es



ANEXO 1: VALORACIÓN DEL PERSONAL

PERIODO DE EVALUACIÓN: **DESDE** **HASTA**

CÓDIGO Y NOMBRE TRABAJADOR
SERVICIO AL QUE PERTENECE

CARACTERISTICA	NO SATISFACTORIO	BUENO	MUY BUENO.	EXCELENTE
1°.- CALIDAD DE TRABAJO (exactitud, perfección, pulcritud)				
2°.- CANTIDAD DE TRABAJO (volumen, cantidad, rapidez)				
3°.- UNIFORMIDAD (Equipación correcta y limpia, Uso correcto de EPIs)				
4°.- ASISTENCIA (puntualidad, presencia con regularidad sin considerar ausencias por IT o sin sueldo)				
5°.- COMPORTAMIENTO (Actitud ante el trabajo)				
TOTAL PUNTOS VALORACIÓN				
FIRMAS	(NOMBRE Y FIRMA)			

* EN LA LÍNEA DE LA FIRMA, SE DEBE DE ESCRIBIR OBLIGATORIAMENTE EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENCARGADO QUE REALIZA LA VALORACIÓN.

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es

